



Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVII

Nº 1468

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: Dña. **LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
VICEPRESIDENTE 2º: Don **FRANCISCO FONSECA**

CONCEJALES

Don. **FRANCISCO FONSECA**
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**
C.P. **MARCELO RAUL JULIEN**
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**
Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
Dña. **MARLENE HAYSLEER**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don **RUBEN EDELMAN**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1468.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 de Marzo del 2021.-

AÑO: XXXVII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 419/2021: «APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Posadas representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO STELATTO , por una parte-, y el CONSORCIO FAN IOT, representado por el Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF.-»-----

Pág. 3 a 7

EDICTO N° 10/2021 - Sepulturas Sector 6 - Cementerio La Piedad: «La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de Cementerio «La Piedad»-----

Pág. 8

POSADAS, 15 MAR 2021

DECRETO N° 419

VISTO:

El Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Posadas en adelante “EL MUNICIPIO”, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, D.N.I. N° 12.852.428, por una parte-, y el CONSORCIO FAN IOT (en adelante FANIOT), representado por el Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF, DNI N° 17.298.277 en su condición de representante del mismo, conforme acta suscripta por el Consorcio de Cooperación, por la otra-, y;

CONSIDERANDO:

QUE, EL MUNICIPIO autoriza a FANIOT a utilizar el inmueble de su propiedad identificado como NAVE INDUSTRIAL “ASTILLERO ESCUELA” ubicado en la esquina de Avenida 229 y Calle 60, Parque Industrial e Innovación de Posadas, Paraje Nemesio Parma, ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante denominada “NAVE INDUSTRIAL”, la que comprende a una nave central, cuyo ingreso en el frente sur del lote se orienta hacia la calle N° 60, tiene una dimensión de quince metros (15 m) por treinta metros de fondo (30 m), con una altura total de doce metros (12 m), libre interior de nueve metros (9 m) en el arranque de vigas, y once metros (11 m) en su línea central. El acceso desde el exterior se practica mediante un portón doble de siete metros (7 m) de ancho por nueve metros (9 m) de altura. La NAVE INDUSTRIAL posee instalación de energía eléctrica e iluminación con artefactos LED, agua potable y sistema de desagües cloacales y pluviales, cuenta con dos baños diferenciados para ambos géneros, cada uno provisto de sector de lavamanos, receptáculos de inodoro y mingitorio. La misma se entrega en perfecto estado de conservación y funcionamiento de todas sus instalaciones;

QUE, FANIOT destinará la NAVE INDUSTRIAL a la producción de vehículos eléctricos, sensores y/u otro dispositivo o módulo similares, no pudiendo darle a la misma un destino distinto, sin previa conformidad de EL MUNICIPIO. Queda prohibida cualquier transferencia, préstamo o cesión de la unidad, ya sea en forma parcial o total, transitoria o permanente, gratuita u onerosa, y en general a todo título;

QUE, se deja expresa constancia de que, si durante la vigencia del Convenio de referencia, EL MUNICIPIO necesitara hacer uso de las instalaciones de la NAVE INDUSTRIAL, ya sea por tiempo determinado o indeterminado, podrá hacerlo sin necesidad de autorización de FANIOT, solamente informando dicha circunstancia con la debida antelación para que puedan arbitrarse las medidas necesarias para poner el espacio en condiciones de ser compartido. El incumplimiento de FANIOT de dicha cláusula será causal de extinción del Convenio, sin necesidad de interpelación previa, y se procederá de conformidad con las cláusulas indicadas en dicho Acuerdo para la devolución del inmueble;

QUE, dicho Convenio tendrá vigencia hasta el diez de diciembre del año 2023. Al vencimiento de dicho plazo, será obligación de FANIOT desocupar la NAVE INDUSTRIAL y entregarla en el mismo estado en que fue recibida, salvo el deterioro que se ocasione por el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido, y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin

uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado que EL MUNICIPIO formalmente consigne. En caso de que FANIOT no hiciera entrega del inmueble en las condiciones antes descritas al vencimiento del plazo establecido, deberá pagar a EL MUNICIPIO una suma diaria equivalente a cincuenta y cinco dólares estadounidenses (55 USD) por cada día de mora, por el solo incumplimiento de lo establecido, con independencia de lo que corresponda reponer su valor:

QUE, FANIOT tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de los siguientes servicios: agua, energía eléctrica e internet. Mensualmente deberá entregar a EL MUNICIPIO todos los comprobantes de pago de estas obligaciones, contra recibo detallado;

QUE, queda prohibido la realización de mejoras en la NAVE INDUSTRIAL, salvo las expresamente autorizadas por EL MUNICIPIO, en cuyo caso FANIOT no podrá hacer ningún reclamo económico por las mismas, las que al vencimiento del presente, pasarán a ser propiedad de EL MUNICIPIO;

QUE, FANIOT asume a su exclusivo cargo la responsabilidad por cualquier tipo de reclamo que pudiere surgir durante la realización de las tareas desarrolladas en la NAVE INDUSTRIAL, ya sea por daños producidos en las personas que desempeñen funciones o tareas en ella y/o a cosas de EL MUNICIPIO o de terceros, causados con motivo del ejercicio de la actividad, ya sea por sus dependientes o por las cosas de que se sirven;

QUE, teniendo en cuenta el tipo de actividad a realizar y como contraprestación del permiso para ocupar dicho espacio, FANIOT se compromete a contratar un seguro integral que cubra todos los posibles daños que pudiera sufrir la NAVE INDUSTRIAL durante la duración del Convenio de mención. La póliza deberá incluir cobertura contra daños materiales, incendio, y cualquier otra contingencia que pudiera ocurrir por el normal desarrollo de la actividad a la que estará destinada. La cobertura deberá ser aprobada por EL MUNICIPIO y formalizada la póliza dentro de los 10 días hábiles de la suscripción del Acuerdo de referencia (25/02/2021);

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Posadas representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, D.N.I. N° 12.852.428, por una parte-, y el CONSORCIO FAN IOT, representado por el Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF, DNI N° 17.298.277 en su condición de representante del mismo, conforme acta suscripta por el Consorcio de Cooperación, por la otra-, de acuerdo al Visto y Considerando y al Convenio que forma parte integrante del presente dispositivo legal.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señores Secretarios de Desarrollo Económico y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscal Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Ramirez.- Mgter. Aguilar.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS Y LA FÁBRICA ARGENTINA DE NANO
SENSORES IOT**

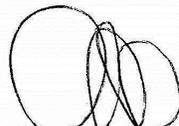
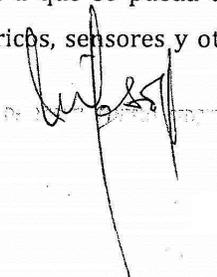
La **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS** (en adelante EL MUNICIPIO), con domicilio en calle San Martín N° 1759 de la ciudad de Posadas, representada en este acto por el Sr. Intendente Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**, DNI N° 12.852.428, por una parte y el **CONSOCIO FAN IOT** (en adelante FANIOT), con domicilio en Rivadavia 1435 de la misma ciudad, representado por el **Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF**, DNI N° 17.298.277 en su condición de representante del mismo, conforme acta suscripta por el Consorcio de Cooperación, la cual es exhibida en este momento, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, el que estará sujeto a las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

QUE, en el año 2014 la Dirección Nacional de Parques Industriales dependiente del Ministerio de Industria lanzó una convocatoria para fortalecimiento de Parques Industriales, por lo que el Municipio de Posadas solicitó a aquella asistencia financiera mediante un aporte no reintegrable para la construcción de un Astillero Escuela Municipal en el Parque Industrial Posadas, la que fue aprobada por Resolución N° 302 – E/2016 de ese organismo.

QUE, la construcción de dicho Astillero Escuela requirió además de aportes adicionales asignados por el Municipio de Posadas, conforme lo estableció el Ejecutivo Municipal por Decreto N° 644 del 26/07/2019.

QUE, si bien acorde a los términos de la Resolución N° 302 – E/2016, dicho inmueble estaba destinado a la construcción del Astillero Escuela, nada obsta a que se pueda afectar parte de dicho predio a la producción de vehículos eléctricos, sensores y otros dispositivos, toda vez que estas últimas actividades son



Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

congruentes con las finalidades del Parque Industrial y de la Innovación Posadas.

QUE, por lo antes consignado, EL MUNICIPIO ha informado dicha circunstancia al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Nación, a los fines pertinentes.

QUE, el Plan Estratégico Posadas (PEP) 2022 define como visión de Posadas a un "centro regional de turismo y servicios, reconocida como ciudad de cultura y polo de innovación con desarrollo productivo, que promueve el crecimiento inclusivo y sostenible".

QUE, por otra parte, FANIOT es la Primera Fábrica Argentina de Nano – Sensores orientada a la ciencia y a una educación innovadora, siendo ésta una iniciativa del Gobierno de Misiones, a través de su Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en colaboración con Smart Cultiva Corporation, el POLO TIC y Marandú Comunicaciones S.E.

QUE, el Eje Competitividad, Empleo e Innovación del citado Plan Estratégico Posadas (PEP) 2022 prioriza a proyectos como los antes citados, los que además constituyen una política de Estado, y en tal sentido se encuentra dicho plan ratificado por el Artículo 3° de la Ordenanza XI – N°71.

QUE, el Directorio del Parque Industrial y de la Innovación Posadas, por acta de asamblea de fecha 12/02/2021 ha resuelto autorizar la producción de vehículos eléctricos, sensores y otros dispositivos en el predio donde actualmente se ubica el Astillero Escuela.

QUE, a los efectos de alinear las acciones estratégicas de la Municipalidad de Posadas con las de la Provincia de Misiones, resulta pertinente la formalización del presente documento, tomando en cuenta los múltiples beneficios económicos y sociales que ello traerá aparejado.

PRIMERA. Objeto. EL MUNICIPIO autoriza a FANIOT a utilizar el inmueble de su propiedad identificado como NAVE INDUSTRIAL "ASTILLERO ESCUELA" ubicada en la esquina de Avenida 229 y Calle 60, Parque Industrial e Innovación de Posadas, Paraje Nemesio Parma, ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante denominada "NAVE INDUSTRIAL", la que comprende a una nave central, cuyo ingreso en el frente sur del lote se orienta hacia la calle N° 60, tiene una dimensión de quince metros (15 m) por treinta metros de fondo (30 m), con una altura total de doce metros (12 m), libre interior de nueve metros (9 m) en el arranque de vigas, y once metros (11 m) en su línea central. El acceso desde el exterior se practica mediante un portón doble de siete metros (7 m) de ancho por nueve metros (9 m) de altura.

La NAVE INDUSTRIAL posee instalación de energía eléctrica e iluminación con artefactos LED, agua potable y sistema de desagües cloacales y pluviales, cuenta con dos baños diferenciados para ambos géneros, cada uno provisto de sector de lavamanos, receptáculos de inodoro y mingitorio. La misma se entrega en perfecto estado de conservación y funcionamiento de todas sus instalaciones.

SEGUNDA. Destino: FANIOT, destinará la NAVE INDUSTRIAL a la producción de vehículos eléctricos, sensores y/u otro dispositivo o módulo similares, no pudiendo darle a la misma un destino distinto, sin previa conformidad de EL MUNICIPIO. Queda prohibida cualquier transferencia, préstamo o cesión de la unidad, ya sea en forma parcial o total, transitoria o permanente, gratuita u onerosa, y en general a todo título.

TERCERA. Uso compartido: Se deja expresa constancia de que, si durante la vigencia del presente convenio EL MUNICIPIO necesitara hacer uso de las instalaciones de la NAVE INDUSTRIAL, ya sea por tiempo determinado o indeterminado, podrá hacerlo sin necesidad de autorización de FANIOT, solamente informando dicha circunstancia con la debida antelación para que puedan arbitrarse las medidas necesarias para poner el espacio en condiciones de ser compartido. El incumplimiento de FANIOT de esta cláusula será causal de extinción del presente convenio, sin necesidad de interpelación previa, y se procederá de conformidad con las cláusulas del presente para la devolución

DE MUNICIPIO DE POSADAS

Ing. LEONARDO ARSEKIO SHELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

del inmueble.

CUARTA. Plazo: El presente compromiso tendrá vigencia hasta el diez de diciembre del año 2023. Al vencimiento de dicho plazo, será obligación de FANIOT desocupar la NAVE INDUSTRIAL y entregarla en el mismo estado en que fue recibida, salvo el deterioro que se ocasione por el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido, y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado que EL MUNICIPIO formalmente consigne.

En caso de que FANIOT no hiciera entrega del inmueble en las condiciones antes descriptas al vencimiento del plazo establecido en la presenta cláusula, deberá pagar a EL MUNICIPIO una suma diaria equivalente a cincuenta y cinco dólares estadounidenses (55 USD) por cada día de mora, por el solo incumplimiento de lo establecido en el primer párrafo de este artículo, con independencia de lo que corresponda reponer su valor.

QUINTA. Pago de Servicios: FANIOT tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de los siguientes servicios: agua, energía eléctrica e internet. Mensualmente deberá entregar a EL MUNICIPIO todos los comprobantes de pago de estas obligaciones, contra recibo detallado.

SEXTA: FANIOT se obliga a respetar las normas establecidas en el reglamento interno del Parque Industrial Posadas, del que declara tener pleno conocimiento. Asimismo, declara haber visitado el Parque Industrial y de Innovación Posadas y conocer los servicios del mismo.

SÉPTIMA: Queda prohibido la realización de mejoras en la NAVE INDUSTRIAL, salvo las expresamente autorizadas por EL MUNICIPIO, en cuyo caso FANIOT no podrá hacer ningún reclamo económico por las mismas, las que al vencimiento del presente, pasarán a ser propiedad de EL MUNICIPIO. En caso de que en ocasión de realizar mejoras ocurra cualquier tipo de avería, las mismas deberán ser soportadas por FANIOT en forma íntegra.

OCTAVA: Responsabilidad. FANIOT asume a su exclusivo cargo la responsabilidad por cualquier tipo de reclamo que pudiere surgir durante la realización de las tareas desarrolladas en la NAVE INDUSTRIAL, ya sea por daños producidos en las personas que desempeñen funciones o tareas en ella y/o a cosas de EL MUNICIPIO o de terceros, causados con motivo del ejercicio de la actividad, ya sea por sus dependientes o por las cosas de que se sirven. En consecuencia, EL MUNICIPIO queda exento de toda responsabilidad por los hechos antes citados y por aquellos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran acaecer, comprometiéndose FANIOT a eximirlo de responsabilidad en caso de que surja un reclamo concreto.

NOVENA: Garantía. Teniendo en cuenta el tipo de actividad a realizar y como contraprestación del permiso para ocupar dicho espacio, FANIOT se compromete a contratar un seguro integral que cubra todos los posibles daños que pudiera sufrir la NAVE INDUSTRIAL durante la duración del presente. La póliza deberá incluir cobertura contra daños materiales, incendio, y cualquier otra contingencia que pudiera ocurrir por el normal desarrollo de la actividad a la que estará destinada. La cobertura deberá ser aprobada por EL MUNICIPIO y formalizada la póliza dentro de los 10 días hábiles de la suscripción del presente.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, para todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente, y acuerdan someterse a la competencia judicial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

---En la ciudad de Posadas, a los 25 días del mes de febrero de 2021; se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Ing. LEONARDO ALBERTO SIELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO N° 10/2021

Sepulturas Sector 6 CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

4-11-6 RESPONSABLE DAVALOS, TERESA, DIFUNTO LEIVA MARINA E DE, LEIVA VICTORIANO, LEIVA BUENAVENTURA. 10-11-6 RESPONSABLE SONESACHDA, KINGKEO, DIFUNTO XAYAVONG LOVAINE. 35-11-6 RESPONSABLE HORIANSKI, AMELIA, DIFUNTO SANCHEZ HILARIO. 42-11-6 RESPONSABLE GRISMAO, JUAN CARLOS, DIFUNTO GRISMAO CARLOS RAMON, ALMIRON FULVIA RAMONA. 43-11-6 RESPONSABLE TORRES, EDILBERTO, DIFUNTO TORRES MIGUEL ANGEL. 50-11-6 RESPONSABLE GUANES, ANTUNEZ, CATALINO VICENT, DIFUNTO ANTUNEZ ELENA. 52-11-6 RESPONSABLE KIMCHUK, BASILIO, DIFUNTO KIMCHUK MARIA E. 54-11-6 RESPONSABLE LOPEZ, JUAN CARLOS, DIFUNTO MONZON JOSEFINA SANTA. 59-11-6 RESPONSABLE ARRONDO, MATIAS, DIFUNTO VERA MARIA MARGARITA. 71-11-6 RESPONSABLE CONTRERA, LESME TERESA A., DIFUNTO PENAYO VICENTA. 85-11-6 RESPONSABLE DUARTE, ELENA, DIFUNTO DUARTE JOSE DOMINGO. 96-11-6 RESPONSABLE RAMOS, JUAN CARLOS, DIFUNTO RAMOS JUAN MAGLIO. 17-11BIS-6 RESPONSABLE CABALLERO, ADOLFINA, DIFUNTO CABALLERO CENTURION JUAN IGNAC, CABALLERO JUAN A M.I.I., ORTIZ GONZALEZ HERMINIA(M.I.I.), ORTIZ GONZALEZ ERMINIA (MMI). 21-11BIS-6 RESPONSABLE SENESOOPHON, LHAVIB, DIFUNTO CHANH NANG. 42-11BIS-6 RESPONSABLE RICABARRA, LUCIANO ALFREDO, DIFUNTO RICABARRA NAHIARA JASMIN. 43-11BIS-6 RESPONSABLE AGUIRRE, HORACIO DAVID, DIFUNTO AGUIRRE N.N. 44-11BIS-6 RESPONSABLE ALMADA, FRANCISCO JAVIER, DIFUNTO ALMADA INGRIT BIANCA. 10-27-1 RESPONSABLE VILLALBA, LILIANA NOEMI, DIFUNTO DIAZ MARCELINO. 6-12-6 RESPONSABLE ACUÑA, ELSA, DIFUNTO ACUÑA NORBERTO. 15-12-6 RESPONSABLE MARTINEZ, TERESA MARTINA, DIFUNTO ZAMANIEGO VALLEJOS JUANA ROSA. 28-12-6 RESPONSABLE FERRARI, DORA CRISTINA, DIFUNTO ARCE MARCELO BIENVENIDO. 37-12-6 RESPONSABLE BRITZ, MARIA ESTER, DIFUNTO ENRIQUEZ ROQUE, SOSA VIRGINIA. 45-12-6 RESPONSABLE TOMASA, DEL VALLE, DIFUNTO AGUERO ARCADIO, DEL VALLE VICTORIANA. 66-12-6 RESPONSABLE MORGUE, JUDICIAL, DIFUNTO CARDOZO MIGUEL ANGEL. 68-12-6 RESPONSABLE ALVEZ, PORFIDIO, DIFUNTO ALVEZ LEANDRO. 79-12-6 RESPONSABLE ESPINDOLA, MATILDE, DIFUNTO ACOSTA CUBILLA VENANCIO. 6-12BIS-6 RESPONSABLE MAIDANA, JULIO OSVALDO, DIFUNTO BARETTA MARIA DEL CARMEN.



Valeria A. Noguera Soto
C.P. VALERIA A. NOGUERA SOTO
Coord. Gral de Entes Descentralizados
Secretaría de Hacienda

